



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo minima cuantia: MARTHA ISABEL MONTEALEGRE POLANIA C.C. 36171626 contra MARIA LIGIA CARDOZO GODOY C.C. 41572778 y MAGDALENA URUEÑA C.C. 55771274 Rad. 41001-41-89-004-2020-00435-00

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 Del Código General del Proceso como Curador Ad Litem de MAGADALENA URUEÑA, se designa a la profesional del derecho Dra. LAURA CATHERINE GALINDO BORDA, para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7º. Del Art. 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Lmct